



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
4507/2026	La Junta de Gobierno Local	07/08/2026

ANA BELÉN DUQUE BARRANCO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 4507/2026. CONVENIO 2026 A.M.P.A. EL ALBAICIN DEL COLEGIO PUBLICO SAN JUAN DE LA CRUZ

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
	A favor: 5, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	5	0	0	0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el borrador de **“CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA A AMPA EL ALBAICIN **.”, con las siguientes características:

- **Objeto:** El presente Convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivados de la participación municipal en la financiación del proyecto para sufragar los gastos de participación en las actividades educativa-culturales realizada por el A.M.P.A.
- **Lugar de celebración:** Baeza
- **Obligaciones Económicas:** El Ayuntamiento de Baeza 1.700 €.
- **Duración:** desde el día de su firma y hasta el día 31/12/2026.

Vista retención de crédito hecha por la Intervención municipal, de fecha 31/07/2026, de 1.700 €, en la aplicación presupuestaria 3270-48935, así como el informe de fiscalización emitido al efecto.

ANA BELÉN DUQUE BARRANCO (1 de 2)
CORREO: aana@baeza.es
Firma: 008/2026
HASH: 98aa23aa87d66403473f586be35555



PEDRO JAVIER CABRERA RENTERO (2 de 2)
CORREO: pjcr@baeza.es
Firma: 10/08/2026
HASH: 833211bdc2c11711e45a567a03478819



CERTIFICADO ACUERDO
Número: 2026-0152 Fecha: 10/08/2026

Cód. Validación: 6RGALOFFH5F4NK3SMZTR4FSCZ
Verificación: <https://baeza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7





Resultando que en virtud del artículo 21.1.f, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución de disponer gastos dentro de los límites de su competencia, así como ordenar pagos.

Considerando que por Decreto de Alcaldía de 20/06/2023, publicado en el BOP de Jaén de 11/07/2023 nº 134, el Sr. Alcalde delegó en la Junta de Gobierno tanto la concesión de subvenciones de su competencia, como la aprobación de la justificación de las mismas.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2341 de 1 de agosto de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 3 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el “**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE BAEZA A AMPA EL ALBAICIN **”.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a los negociados de intervención, tesorería y a subvenciones, así como a los interesados determinando el régimen de recursos.

TERCERO. Compromiso del Ayuntamiento da aportar la cantidad antes indicada.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se firma el presente de orden y con el visto bueno **del Sr. Alcalde, en Baeza**, a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del ROF, en la fecha indicada en la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CERTIFICADO ACUERDO
Número: 2026-0152 Fecha: 10/08/2026

Cód. Validación: 6RGALOFFH5F4NK3SMZTR4FSC2
Verificación: <https://baeza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7





**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE BAEZA AL AMPA EL ALBAICIN.**

ANUALIDAD 2026

En Baeza, a la fecha de firma del documento

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Javier Cabrera Rentero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Baeza CIF P2300900D, con domicilio en el Pasaje Cardenal Benavides, s/n, de Baeza, asistido por la Sra. Secretaria General del mismo, que da fe del acto,

Y de otra, la Presidenta del AMPA El Albaicín, CIF G23285240, según acredita mediante certificado del Registro de Asociaciones Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Jaén de fecha 10/09/2026 que obra en el expediente, del C.E.I.P. San Juan de la Cruz, Dña. Ana Marleny Reyes Ramos, con DNI 26957554J.

ACTÚAN

El Sr. Alcalde, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Dña. Ana Marleny Reyes Ramos, en nombre y representación del AMPA El Albaicín.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

Primero. Que la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios como competencias en su artículo 17.c) la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales, enmarcándose las actuaciones de las AMPAS de la localidad en el fomento de la convivencia ciudadana y en la implicación de los menores en actividades de carácter cultural que aportan un enriquecimiento a la ciudad y al conjunto de sus vecinos.

Segundo. Que es obligación de los poderes públicos apoyar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, considerando el Excmo. Ayuntamiento de Baeza conveniente colaborar de forma activa.

Que para hacer efectivo el fomento de las actividades que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales, la legislación pública local vigente en la actualidad arbitra diferentes mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención, instrumentada a través de los oportunos documentos de convenio, siempre y cuando se trate de actividades consideradas de interés público y/o social.

Tercero. Que ambas partes están interesadas en establecer un marco de cooperación y ayuda mutua que permita la realización de un programa de actividades de fomento de la convivencia ciudadana

Por estas razones, con el fin de conseguir el citado objetivo, ambas partes, conciertan este convenio de acuerdo con los siguientes,

CLÁUSULAS

CERTIFICADO ACUERDO
Número: 2026-0152 Fecha: 10/08/2026





Primera. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivados de la participación municipal en la financiación del proyecto para sufragar los gastos de participación en las actividades educativa-culturales realizada por el A.M.P.A

Segunda. Colaboración municipal.

El Ayuntamiento de Baeza concede una subvención nominativa a los efectos del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones por importe de 1.700 euros, con cargo al Presupuesto 2026.

El pago será único durante el año 2026 tras la firma del Convenio

Tercera. Obligaciones del beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención, por su parte, se compromete en virtud del presente convenio a:

- Destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como a proceder a la devolución, total o parcial de la misma, en el caso de que el proyecto no se lleve a efecto o no se ejecute íntegramente, y a justificar la aplicación de la subvención.
- La aportación económica servirá para sufragar los gastos generales de la asociación, siempre que dichos gastos estén relacionados con la finalidad de la misma.
- El Ayuntamiento de Baeza y el AMPA realizarán la difusión y publicidad que consideren necesarias para que los ciudadanos tengan correcto conocimiento de la existencia del programa. A tales efectos se hará constar la colaboración entre ambas entidades en la información que del programa se realice.
- Con carácter general, la entidad preceptora de la subvención vendrá obligada a justificar la aplicación de los fondos recibidos en un plazo de 3 meses a contar desde la finalización del periodo de vigencia del convenio (por tanto 31 de marzo de 2027), mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - o Presentación de las facturas por los gastos devengados.
 - o Cuenta Justificativa de los gastos realizados imputables a la subvención percibida, adjuntando a tal fin las facturas originales o copia compulsada de los mismos.
 - o Certificado de la persona facultada por la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención ha sido destinado en su integridad a la actividad para la que fue concedida.
 - o Declaración de no haber recibido otras subvenciones de entidades públicas y/o privadas, acreditando en su caso, y de haberlas recibido, la suma de todas ellas más la concedida en este convenio no superan el 100% del proyecto.
 - o Memoria explicativa y justificativa de la actividad desarrollada.
 - o Documentación gráfica que acredite que se emplea el logo del Ayto en las actividades que financia
 - o Cualquier otra documentación que se solicite.

CERTIFICADO ACUERDO
Número: 2026-0152 Fecha: 10/08/2026





- Asimismo, todas las facturas deberán acreditar que se ha efectuado el pago de las mismas, de la siguiente manera:
 - Pago en efectivo: Solo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a mil euros (1.000,00 euros). Si el pago fuese en efectivo, éste se acreditará mediante “recibi” firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
 - Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, mediante presentación del cargo bancario correspondiente mediante original o fotocopia compulsada.
- No obstante, el Ayuntamiento podrá reclamar en cualquier momento la justificación parcial de la subvención en relación a los pagos que se hayan ya realizado.

Cuarta. Forma de pago.

Un único pago, durante el año 2026 tras la firma del convenio entre las partes.

Con carácter previo al pago por el Ayuntamiento de las cantidades previstas en el presente convenio, la Asociación deberá aportar:

- o Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública Estatal (A.E.A.T.) y con la Seguridad Social.
- o Acreditación de no tener pendiente de justificar ninguna subvención con el Ayuntamiento de Baeza.

Quinto. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor a la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2026, y se considerarán gastos elegibles, los devengados entre el 1 de enero y el 31 diciembre de 2026.

Sexto. Gastos no subvencionables:

- a) Los gastos de inversión, entendiéndose por tales, la adquisición, construcción, rehabilitación, reforma o mejora de bienes inventariables, inmuebles, infraestructuras, equipamientos, mobiliario o material inventariable de cualquier naturaleza.
- b) Los gastos protocolarios, de representación, restauración, catering, comidas de carácter interno, obsequios, regalos institucionales, premios en metálico o cualquier otro gasto de naturaleza análoga, salvo autorización expresa y motivada del órgano concedente.
- c) Los gastos correspondientes a bebidas alcohólicas, tabaco o productos similares.
- d) Los gastos que no se encuentren directamente vinculados con la actividad subvencionada o que no resulten indispensables para su adecuada ejecución.
- e) Los gastos realizados fuera del período de ejecución establecido en la convocatoria o convenio, salvo autorización expresa del órgano concedente.
- f) Los gastos cuya justificación documental resulte insuficiente, defectuosa o no permita acreditar de forma fehaciente su vinculación con la actividad subvencionada.





g) Los gastos financiados íntegramente mediante otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Séptimo. Obligaciones de publicidad:

1. Las entidades beneficiarias deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación recibida por el Ayuntamiento de Baeza en todas las actuaciones, actividades, materiales, soportes y medios de difusión relacionados con el proyecto subvencionado

2. La entidad beneficiaria deberá incorporar de forma visible:

- El logotipo oficial del Ayuntamiento de Baeza.
- La leyenda: "Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Baeza", o expresión equivalente autorizada por el órgano concedente.

3. La obligación de publicidad institucional deberá cumplirse, al menos, en:

- a) Cartelería, folletos, programas, invitaciones y material divulgativo.
- b) Publicaciones impresas o digitales.
- c) Páginas web y redes sociales de la entidad beneficiaria.
- d) Notas de prensa, ruedas de prensa y acciones de comunicación pública.
- e) Material audiovisual, presentaciones y cualesquiera otros soportes vinculados a la actividad subvencionada.

4. La entidad beneficiaria deberá conservar y aportar, junto con la cuenta justificativa, evidencia documental suficiente del cumplimiento de las obligaciones de publicidad institucional, incluyendo, entre otros:

- a) Fotografías de cartelería o paneles informativos.
- b) Capturas de pantalla de publicaciones digitales o redes sociales.
- c) Ejemplares de folletos, programas o materiales editados.
- d) Enlaces web o documentación gráfica acreditativa equivalente.

5. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones de publicidad institucional podrá dar lugar a:

- a) Requerimiento de subsanación.
- b) Minoración de la subvención concedida.
- c) Inicio del correspondiente procedimiento de reintegro, en los términos previstos en la normativa reguladora de subvenciones

Octavo. Compatibilidad de ayudas y declaración responsable de cofinanciación

1. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad por cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe total de las ayudas percibidas no supere el coste total de la actividad subvencionada.





2. La entidad solicitante deberá comunicar al órgano concedente, mediante declaración responsable, la obtención, solicitud o previsión de cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a financiar las actividades objeto de subvención

3. Cuando se produzca exceso de financiación sobre el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Noveno. Interpretación y jurisdicción:

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución del presente convenio, considerando su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Baeza y se someterán, en caso de litigio, a la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por ejemplar duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Sin mi intervención, a los exclusivos efectos de fe pública de acuerdo con el art. 3.2 apartado i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Alcalde,

El representante de la Entidad,

La Secretaria,

CERTIFICADO ACUERDO
Número: 2026-0152 Fecha: 10/08/2026

